



El progreso
es de todos

Mincomercio

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR- 013

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: "SISTEMATIZACIÓN INFORMACIÓN OPERACIONES CARGA AÉREA", A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE, EN LAS CIUDADES DE CÚCUTA, PEREIRA, ARMENIA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

Fecha: Bogotá D.C., **13 MAYO 2020**

El Jefe del Área de Control Portuario y Aeroportuario de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, a través de comunicación No. S-2020-044012-DIRAN del 7 de mayo de 2020, ha informado los lineamientos para la implementación de la obligatoriedad del sistema de información operaciones carga aérea a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, con el cual se eliminará de manera definitiva la presentación física del documento "Carta de Responsabilidad" en las salas de análisis de los aeropuertos internacionales Matecaña - Pereira, El Edén - Armenia, Camilo Daza - Cúcuta y Gustavo Rojas Pinilla - San Andrés y Providencia, para todas las operaciones de exportación que generen solicitud de autorización de embarque - SAE.

En ese orden, de manera atenta se informa que el 25 de mayo de 2020 entrará en obligatoriedad la sistematización de la información antinarcóticos para las operaciones de carga aérea, realizadas a través de todas las aerolíneas que operan en los aeropuertos antes mencionados.

A continuación, se indican los trámites que deben realizar los usuarios de acuerdo al tipo de operación:

- a) Las "Operaciones aéreas OA" que se elaboran bajo el documento guía master y contienen carga amparada bajo el "Formulario Movimiento de Mercancías" y otras con Solicitud Autorización de Embarque (SAE) entendidas como carga mixta, no tienen alcance por el sistema SIIS de la VUCE.





Dirección de Comercio Exterior

- b) En las operaciones donde el declarante realiza una guía master que incluye varios productos de exportación, entre ellos flores, estas tienen alcance a través del sistema SIIS de la VUCE.
- c) El declarante debe presentar la carta de responsabilidad para las operaciones de menajes ante la Compañía Antinarcoóticos Control Aeroportuario de Pereira, Armenia, Cúcuta, San Andrés y Providencia, ya que estas operaciones no hacen parte del sistema SIIS de la VUCE.
- d) Para las operaciones de tránsito el declarante deberá realizar la solicitud "OA" y de acuerdo a la gestión del riesgo la inspección se realizará en el aeropuerto de origen, y sin perjuicio de lo anterior se podrán realizar controles en el aeropuerto de salida final en coordinación con la aerolínea.
- e) Las operaciones aéreas enviadas fuera del país por cualquier aeropuerto bajo guía de courier, no son alcance SIIS - VUCE.
- f) Las mercancías que tienen selectividad de Policía Antinarcoóticos y se encuentran dentro de la bodega de la aerolínea y requieran su retiro, el declarante deberá presentar la solicitud de retiro a la Compañía Antinarcoóticos Control Aeroportuario de Pereira, Armenia, Cúcuta, San Andrés y Providencia, con el fin de autorizar el trámite y realizar la inspección de acuerdo a la gestión del riesgo de la Entidad.

Es importante precisar que las operaciones de flores continuarán realizando el trámite de exportación de manera manual.

En el evento de presentarse alguna dificultad en el uso de esta herramienta tecnológica que impida continuar con el proceso, el interesado deberá seguir el Protocolo de Contingencia publicado en el siguiente enlace <http://www.vuce.gov.co/vuce/media/docs/pdf/GAGCLCE-PROTOCOLO-DE-CONTINGENCIA-INFORMACION-OPERACIONES-CARGA-AEREA-07052019.pdf>

La presente circular rige a partir del 25 de mayo del 2020, previa publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Anexos: Comunicado S-2020-044012-DIRAN del 7 de mayo de 2020

Elaboró: Alexandra León G.

Revisó: Mauricio Patiño/Carmen Ivone Gómez Díaz

